**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, octubre 9 de 2020

Al despacho se allega por la parte ejecutante, Financiera Comultrasan, constancia del envió de las citaciones realizada a las ejecutadas a efecto de ser notificadas de manera personal, sin embargo pese a constar su entrega a las destinatarias se observan errores que impiden tenerlas como válidas, pues en cuanto a la dirigida a la ejecutada María Luisa Ramírez Rodríguez, se efectuó a una dirección diferente a la informada en el escrito de demanda y en ambos citatorios se les indica que este despacho judicial se ubica en la calle 5 # 6 – 29 piso 2 siendo lo correcto la calle 5 # 6 – 25 piso 1 de Puente Nacional.

De otra parte vale la pena agregar en la nueva citación que se efectúe la advertencia de que como se está efectuando de manera preferente el trabajo virtual por parte de los despachos judiciales del país en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la opción de poder ser llevada a cabo a través del correo electrónico que decidan aportar para el efecto en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que en caso de no contar con ese medio podrán solicitar cita para ser atendidos de manera presencial en la sede del despacho para lo cual se les agendará cita por parte de este Juzgado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** No tener por surtidas las citaciones efectuadas para efectos de llevar a cabo la notificación personal del mandamiento de pago a las ejecutadas.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado
del 13 de octubre de 2020.

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria